Nobsa, 14 de marzo de 2025

SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES
Radicación:
Fecha: 14-03-25 Hora: 10:21 am
Número: 02
Entregado por: Dr. Santiago
Recibido por: yamile
ALCALDIA NOBSA

Doctora,
NUBIA YOLIMA MESA ROMERO
SECRETARIA DE LA MUJER Y PROGRAMAS SOCIALES
MUNICIPIO DE NOBSA

Ref. Designación supervisión.

Respetado (a),

En mi calidad de competente contractual, procedo a informarle que ha sido designado(a) como supervisor(a) del contrato que se cita a continuación:

CONTRATO No. MN-SASI-O02-2025.

CONTRATISTA: SOLUCIONES DE ALTIPLANO SAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, JARDÍN SOCIAL NOBSANITOS, HOGARES COMUNITARIOS Y NNA CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NOBSA DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO 2025

VALOR: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($999.315.714) (A MONTO AGOTABLE, TENIENDO EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS)

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ DE HASTA SEIS (06) MESES CON PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR 123 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR., CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL LLENO DE REQUISITOS EJECUCIÓN

Para el efecto, el ejercicio de dicha actividad debe adelantarse con sujeción a las disposiciones legales vigentes, así como con lo **establecido en el Manual de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Nobsa**, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, velando en todo caso, por la ejecución del contrato en los términos pactados e igualmente por la vigencia de las garantías.

Le recuerdo que ningún contrato podrá iniciarse sin contar con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **En su calidad de Supervisor deberá verificar el inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II, junto con todos aquellos documentos que hagan parte de la ejecución del contrato. Debe verificar las fechas de expedición de RP, pago de la estampilla y aprobación de la garantía.**

Es pertinente resaltar que, el responsable designado para la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Por su parte y a efectos de garantizar el debido seguimiento a la contratación, el cual comprende las obligaciones referidas a los aspectos técnico –administrativo y jurídicos aplicables al respectivo contrato, le preciso entre otras, algunas funciones de la supervisión, como lo son:

Lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 142 de 1994, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas concordantes y vigentes en la materia. De igual manera deberá dar cumplimiento a las siguientes funciones;

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista el objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.
7. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
8. Liquidar el contrato, suscribiendo con el ordenador del gasto o delegado para contratar las actas correspondientes.

Nota. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través de acta de entrega de supervisión, suscrita entre el supervisor entrante y el saliente.

Así mismo, le recuerdo que será el responsable de expedir los informes de supervisión, actas parciales y de recibo final de la ejecución del contrato, con el fin de que se realice el pago correspondiente, **así como, realizar el respectivo seguimiento para que dichos documentos se entreguen con todos los soportes correspondientes para efectos de incorporarlos en el expediente contractual que reposa en la Secretaría General de Contratación Pública del Municipio, así como verificar que esta información se publique en la plataforma SECOP II, conforme las directrices de Colombia Compra Eficiente.**

Por su parte y en caso de requerirse el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, deberá solicitar con la debida antelación (mínimo cinco (5) días hábiles), el cambio al Competente Contractual, quien procederá a designar un nuevo supervisor. Así mismo, si identifica la concurrencia de un eventual conflicto de intereses o concurren condiciones objetivas que le impiden cumplir con los fines de la supervisión, deberá expresarlo dentro del día hábil siguiente a su designación, en cuyo efecto, acompañará los soportes en que se sustenta su objeción y las razones de hecho y de derecho respectivas.

Por razón de los compromisos que se adquieren por su parte en el ejercicio de la supervisión, le son aplicables las normas de carácter disciplinario, penal y fiscal; en consecuencia, no sobra reiterarle la debida diligencia en el ejercicio de la función y abstenerse de incurrir en las conductas señaladas por la ley y el **Manual de Contratación.**

El Municipio reconoce que esta designación se hace por las calidades profesionales del designado, razón por la cual parte de la presunción de buena fe para el manejo de todos los asuntos propios del contrato.

Para los fines de su función como supervisor, le informo que el contrato, así como los demás documentos podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Publica
Competente Contractual.

Proyecto: Santiago Alarcón.